



H. Congreso del Estado de  
**PUEBLA**  
— LX LEGISLATURA —

# COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**SEGUNDO INFORME  
DE ACTIVIDADES**

15 de septiembre de 2019 al  
14 de septiembre de 2020



## INTRODUCCIÓN

La Comisión de Atención a Personas con Discapacidad es una de las 35 Comisiones Generales del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con la función de analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

De conformidad con el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, es competencia de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, de manera enunciativa más no limitativa:

- Adecuar y analizar la legislación aplicable que permita una mayor atención a las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad.
- Vincular a este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.
- Proponer acciones en pro de las personas con discapacidad.
- Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.





## INTEGRACIÓN

Por Acuerdo aprobado por el Pleno del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, y la posterior modificación aprobada el veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad se integra por 5 Diputadas y 2 Diputados, de la siguiente manera:



Uruviel González Vieyra  
Presidente



Cristina Tello Rosas  
Secretaria



Bárbara Dimpna Morán  
Añorve  
Vocal



Iliana Paola Ruíz García  
Vocal



Guadalupe Muciño  
Muñoz  
Vocal



Arturo de Rosas Cuevas  
Vocal



María del Carmen  
Saavedra Fernández  
Vocal



## FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 115 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en mi calidad de Presidente de la Comisión, presento el Informe anual por escrito, respecto de los trabajos realizados por la Comisión que me honro presidir, durante el periodo del quince de septiembre de dos mil diecinueve al catorce de septiembre de dos mil veinte.

*Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla*

*ARTÍCULO 115.- Las Comisiones se encuentran facultadas para:*

*I. a VII. ...*

*VIII.- Presentar anualmente a la Mesa Directiva, por conducto de su Presidente, un informe escrito respecto de los trabajos realizados en la Comisión;*

*IX. a X. ...*

## TRABAJO LEGISLATIVO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN

Durante el periodo que se informa, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad sesionó en siete ocasiones, dictaminándose a favor siete asuntos, entre ellos Decretos de reforma y Acuerdos para realizar diversos exhortos respetuosos; mismos que se desglosan a continuación junto con las actividades de la comisión:



## ASISTENCIA DE PERSONAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF

En sesión de fecha primero de octubre de dos mil diecinueve, se analizaron los requisitos necesarios para la expedir la credencial nacional para las personas con discapacidad; contando con la presencia de la C. Guadalupe Pérez Navarro, Directora de Atención a Personas con Discapacidad y la C. Micaela Eugenio Márquez, Jefa de Departamento de Inclusión Social ambas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a quienes designo la Directora General, C. Leonor Vargas Gallegos.





## ESCUELAS PÚBLICAS CON INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Las Comisiones de Educación, de Atención a Personas con Discapacidad y de la Familia y los Derechos de la Niñez, el dos de octubre de dos mil diecinueve y en sesión de comisiones unidas, aprobamos un acuerdo por virtud del cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación Pública del Gobierno de la República y del Estado de Puebla, para que sea implementada en las escuelas públicas de la entidad que aún no tienen, la infraestructura y las condiciones de accesibilidad necesarias para las y los alumnos con discapacidad, como lo son rampas, instalaciones sanitarias habilitadas, entre otras, tal y como lo establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y en su caso, aprobación.





## PRIMER INFORME ANUAL

El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve se presentó el Primer Informe Anual de los trabajos realizados por la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad.



## TRASTORNOS O ALTERACIONES DE TALLA

Asimismo, se aprobó reformar la fracción IV del artículo 4 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con el fin de incluir los trastornos o alteraciones de talla dentro del tipo de discapacidad física, en virtud de que la talla baja puede presentarse en diferentes etapas de la vida y cada una de ellas conlleva situaciones diversas, toda vez que existen más de trescientos tipos de displasias óseas, razón por la cual no es de sorprender que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haya señalado recientemente, que más de once mil personas de talla baja enfrentan cotidianamente barreras que les imponen en su entorno social lograr una inclusión plena, efectiva y de igualdad.



## CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DISCAPACIDAD

El once de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión de Comisiones Unidas de Bienestar y de Atención a Personas con Discapacidad, se aprobaron reformas a la Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social, así como a la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, con el fin de aprobar la creación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.





## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES

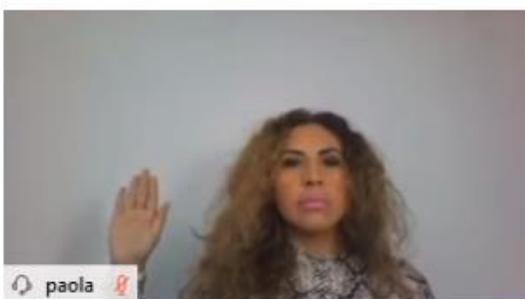
En sesión celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinte, se aprobó un acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla y a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en los programas de fomento al empleo y en el diseño de políticas públicas en la materia, que permita incorporar a la actividad laboral a este sector de la población, en términos de lo establecido en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla.





## DISCAPACIDAD AUDITIVA

En sesión celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, aprobamos reformar diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Puebla, para el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad auditiva.





## CREENCIAL NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Asimismo, se aprobó un acuerdo para exhortar al Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para que dentro de sus respectivas competencias, incremente el presupuesto para la expedición de la credencial nacional para personas con discapacidad; y al Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla, a efecto de que informe, la operatividad, así como los resultados que guarda actualmente la expedición de la credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado.

## FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA





En sesión del diecisiete de julio de dos mil veinte, se aprobó un acuerdo por virtud del cual se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla para que, dentro de sus facultades y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, aprobado con fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve, en Sesión Ordinaria del Honorable Congreso del Estado de Puebla y cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado, se efectuó el seis de diciembre de dos mil diecinueve, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, realice las acciones necesarias para que se garantice el funcionamiento y operación del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla a fin de que desarrolle cada una de sus atribuciones, con el objeto de fortalecer las políticas, acciones, programas y estrategias que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Puesto a consideración el presente informe y una vez aprobado por las y los integrantes de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, envíese a la Secretaría General, a fin de que se dé cumplimiento al artículo 115 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**